

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DISPONGO

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Interior, por la que se conceden las subvenciones convocadas por la Orden que se cita, para medios técnicos a municipios para la dotación de sus Cuerpos de la Policía Local para el año 2004.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de mayo de 2004, por la que se regulan y convocan subvenciones de medios técnicos a municipios para la dotación de sus Cuerpos de la Policía Local para el año 2004 (BOJA núm. 109, de 4 de junio de 2004) y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Los municipios, que se citan mediante Anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias recogidas en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2004.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

III. El artículo 20 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio, que recoge las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de mayo de 2004, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de medios técnicos a municipios para la dotación de sus Cuerpos de la Policía Local para el año 2004, disponiendo en su artículo 11 que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de esta Dirección General.

En virtud de lo expuesto y tras la evaluación por la Comisión de valoración, constituida al efecto, de los proyectos presentados,

Primero. Conceder a los municipios que se citan mediante Anexo I a la presente, una subvención por el importe que se señala para cada una de ellas, para financiar la adquisición de medios técnicos o equipo básico policial de sus Cuerpos de la Policía Local, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.762.01 del programa 22B del presupuesto de la Consejería de Gobernación del ejercicio económico de 2004.

La expresión de detalle de los conceptos subvencionados en cada caso, que figura en el Anexo II a la presente, será objeto de publicación en tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, sin perjuicio de ser notificado a los municipios interesados en la forma prevista en los artículos 58 a 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá que los Ayuntamientos beneficiarios aceptan la subvención concedida, si en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no comunican a la Dirección General de Política Interior la no aceptación de la subvención concedida.

Segundo. Se entienden desestimadas el resto de solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se podrán incrementar las cantidades concedidas o atender a las solicitudes denegadas, en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente Comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Se tendrá por desistido a los otros solicitantes que habiendo presentado en tiempo y forma la documentación exigida por la convocatoria y requeridos y advertidos de que conforme estipula el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, se les tendría por desistidos de su petición si no aportaban la documentación necesaria para subsanar los defectos de sus solicitudes, no la hubieran presentado en plazo.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un pago único del 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2004, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Cuarto. La entidad beneficiaria deberá ejecutar la actividad a realizar o comportamiento a adoptar, dentro del plazo comprendido desde la notificación hasta el quinto día anterior al del vencimiento del plazo fijado para la justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, así como la aplicación de los fondos por el importe total de la actividad subvencionada, en el plazo de 3 meses desde su percepción, conforme presupuestos o facturas proforma aceptadas, aun cuando la subvención fuera inferior, al asumir el compromiso de cofinanciación ante el órgano concedente.

La justificación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Orden reguladora, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

b) La remisión de las facturas originales o copias compulsadas de los medios subvencionados y adquiridos, conforme a los presupuestos o facturas proforma aceptadas que obren en el expediente, que serán de un importe igual, en caso de financiación total, o superior, en caso de cofinanciación, al importe de la subvención otorgada, en cuyo caso, las facturas serán por el importe total del proyecto aceptado.

Quinto. Las obligaciones y deberes de los beneficiarios se recogen en el artículo 13 de la Orden de 19 de mayo de 2004, y en el artículo 20.11 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

Sexto. Reintegro y régimen sancionador, será de aplicación a la subvención objeto de la presente Resolución, las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se con-

tienen en los artículos 17 y 19 de la antes citada Orden reguladora.

Séptimo. Recursos.

La presente Resolución, que se dicta en virtud de la competencia para resolver delegada por el titular de la Consejería de Gobernación en el titular de la Dirección General de Política Interior, según el artículo 18 de la Orden de 19 de mayo de 2004, pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2004.- El Director General, Ildelfonso Martín Barranca.

ANEXO I**PROVINCIA DE ALMERIA****Beneficiario: Ayuntamiento de BENAHADUX**

Importe concedido: 523,00

Beneficiario: Ayuntamiento de LAUJAR DE ANDARAX

Importe concedido: 801,00

Beneficiario: Ayuntamiento de MACAEL

Importe concedido: 4405,32

Beneficiario: Ayuntamiento de NIJAR

Importe concedido: 4173,63

Beneficiario: Ayuntamiento de PECHINA

Importe concedido: 4347,53

Beneficiario: Ayuntamiento de ROQUETAS DE MAR

Importe concedido: 5130,09

Beneficiario: Ayuntamiento de VELEZ BLANCO

Importe concedido: 2657,42

Beneficiario: Ayuntamiento de GADOR

Importe concedido: 2591,05

Beneficiario: Ayuntamiento de LUBRIN

Importe concedido: 952,58

Beneficiario: Ayuntamiento de MOJONERA (LA)

Importe concedido: 4999,66

Beneficiario: Ayuntamiento de OLULA DEL RIO

Importe concedido: 3668,60

Beneficiario: Ayuntamiento de PULPI

Importe concedido: 4956,19

Beneficiario: Ayuntamiento de TIJOLA

Importe concedido: 1798,34

PROVINCIA DE CADIZ**Beneficiario: Ayuntamiento de ALCALA DEL VALLE**

Importe concedido: 2863,58

Beneficiario: Ayuntamiento de BORNOS

Importe concedido: 6869,10

Beneficiario: Ayuntamiento de JIMENA DE LA FRONTERA

Importe concedido: 5999,59

Beneficiario: Ayuntamiento de MEDINA SIDONIA

Importe concedido: 4825,76

Beneficiario: Ayuntamiento de PUERTO SERRANO

Importe concedido: 5912,64

Beneficiario: Ayuntamiento de SAN JOSE DEL VALLE

Importe concedido: 4999,66

Beneficiario: Ayuntamiento de TREBUJENA

Importe concedido: 5608,32

Beneficiario: Ayuntamiento de ARCOS DE LA FRONTERA

Importe concedido: 1739,01

Beneficiario: Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA

Importe concedido: 4608,38

Beneficiario: Ayto de LINEA DE LA CONCEPCION (LA)

Importe concedido: 6869,10

Beneficiario: Ayuntamiento de PRADO DEL REY

Importe concedido: 7564,71

Beneficiario: Ayuntamiento de ROTA

Importe concedido: 7303,85

Beneficiario: Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS

Importe concedido: 7651,66

Beneficiario: Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO

Importe concedido: 1784,24

PROVINCIA DE CORDOBA**Beneficiario: Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA**

Importe concedido: 4869,24

Beneficiario: Ayuntamiento de BELALCAZAR

Importe concedido: 3488,35

Beneficiario: Ayuntamiento de CARPIO (EL)

Importe concedido: 2385,00

Beneficiario: Ayuntamiento de DOÑA MENCIA

Importe concedido: 1686,00

Beneficiario: Ayuntamiento de ESPIEL

Importe concedido: 5477,89

Beneficiario: Ayuntamiento de IZNAJAR

Importe concedido: 1166,38

Beneficiario: Ayuntamiento de OBEJO

Importe concedido: 3969,75

Beneficiario: Ayuntamiento de PEDRO ABAD

Importe concedido: 2018,36

Beneficiario: Ayuntamiento de POZOBLANCO

Importe concedido: 6521,30

Beneficiario: Ayuntamiento de VILLA DEL RIO

Importe concedido: 1682,00

PROVINCIA DE GRANADA**Beneficiario: Ayuntamiento de ALBUÑOL**

Importe concedido: 2407,00

Beneficiario: Ayuntamiento de CHAUCHINA

Importe concedido: 7216,90

Beneficiario: Ayuntamiento de CUEVAS DEL CAMPO

Importe concedido: 1878,76

Beneficiario: Ayuntamiento de DEIFONTES

Importe concedido: 730,80

Beneficiario: Ayuntamiento de GABIAS (LAS)

Importe concedido: 4434,48

Beneficiario: Ayuntamiento de GÜEJAR SIERRA

Importe concedido: 1392,00

Beneficiario: Ayuntamiento de HUETOR TAJAR

Importe concedido: 1273,68

Beneficiario: Ayuntamiento de ILLORA

Importe concedido: 3999,73

Beneficiario: Ayuntamiento de MARACENA

Importe concedido: 1391,21

Beneficiario: Ayuntamiento de MOTRIL

Importe concedido: 4260,58

Beneficiario: Ayuntamiento de CORDOBA

Importe concedido: 6173,50

Beneficiario: Ayuntamiento de DOS TORRES

Importe concedido: 823,20

Beneficiario: Ayuntamiento de HORNACHUELOS

Importe concedido: 5173,56

Beneficiario: Ayuntamiento de MORILES

Importe concedido: 1968,98

Beneficiario: Ayuntamiento de PALMA DEL RIO

Importe concedido: 5651,79

Beneficiario: Ayuntamiento de POSADAS

Importe concedido: 7216,90

Beneficiario: Ayuntamiento de SANTAELLA

Importe concedido: 4695,33

Beneficiario: Ayuntamiento de VILLANUEVA DE CORDOBA

Importe concedido: 4825,76

Beneficiario: Ayuntamiento de ATARFE

Importe concedido: 4347,53

Beneficiario: Ayuntamiento de CIJUELA

Importe concedido: 2940,05

Beneficiario: Ayuntamiento de DARRO

Importe concedido: 2434,62

Beneficiario: Ayuntamiento de DILAR

Importe concedido: 742,40

Beneficiario: Ayuntamiento de GUADIX

Importe concedido: 3956,25

Beneficiario: Ayuntamiento de HUESCAR

Importe concedido: 7303,85

Beneficiario: Ayuntamiento de HUETOR VEGA

Importe concedido: 3910,94

Beneficiario: Ayuntamiento de JUN

Importe concedido: 2956,32

Beneficiario: Ayuntamiento de MONACHIL

Importe concedido: 148,11

Beneficiario: Ayuntamiento de OGIJARES

Importe concedido: 6303,92

Beneficiario: Ayuntamiento de PUEBLA DE DON FADRIQUE

Importe concedido: 1167,91

Beneficiario: Ayuntamiento de SORVILAN

Importe concedido: 4895,20

PROVINCIA DE HUELVA**Beneficiario: Ayuntamiento de ALJARAQUE**

Importe concedido: 1391,21

Beneficiario: Ayuntamiento de ARACENA

Importe concedido: 5130,09

Beneficiario: Ayuntamiento de BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Importe concedido: 7303,85

Beneficiario: Ayuntamiento de CALAÑAS

Importe concedido: 2434,62

Beneficiario: Ayuntamiento de CERRO DEL ANDEVALO (EL)

Importe concedido: 3912,78

Beneficiario: Ayuntamiento de ENCINASOLA

Importe concedido: 4811,80

Beneficiario: Ayuntamiento de GIBRALEON

Importe concedido: 1739,01

Beneficiario: Ayuntamiento de HUELVA

Importe concedido: 6956,05

Beneficiario: Ayuntamiento de LEPE

Importe concedido: 4564,91

Beneficiario: Ayuntamiento de NERVA

Importe concedido: 7216,90

Beneficiario: Ayuntamiento de SAN BARTOLOME DE LA TORRE

Importe concedido: 1602,33

Beneficiario: Ayuntamiento de TRIGUEROS

Importe concedido: 6521,30

Beneficiario: Ayuntamiento de VILLARRASA

Importe concedido: 5869,17

PROVINCIA DE JAEN**Beneficiario: Ayuntamiento de ALBANCHEZ DE MAGINA**

Importe concedido: 1944,99

Beneficiario: Ayuntamiento de ARJONILLA

Importe concedido: 3118,98

Beneficiario: Ayuntamiento de BAILEN

Importe concedido: 3695,40

Beneficiario: Ayuntamiento de SALAR

Importe concedido: 3028,70

Beneficiario: Ayuntamiento de VILLANUEVA MESIA

Importe concedido: 742,40

Beneficiario: Ayuntamiento de ALMONTE

Importe concedido: 6999,53

Beneficiario: Ayuntamiento de BEAS

Importe concedido: 2273,47

Beneficiario: Ayuntamiento de BONARES

Importe concedido: 4999,66

Beneficiario: Ayuntamiento de CARTAYA

Importe concedido: 5477,89

Beneficiario: Ayuntamiento de CORTEGANA

Importe concedido: 4260,58

Beneficiario: Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO

Importe concedido: 2721,89

Beneficiario: Ayuntamiento de HINOJOS

Importe concedido: 5173,56

Beneficiario: Ayuntamiento de JABUGO

Importe concedido: 5418,84

Beneficiario: Ayuntamiento de MINAS DE RIOTINTO

Importe concedido: 5222,74

Beneficiario: Ayuntamiento de PATERNA DEL CAMPO

Importe concedido: 4181,67

Beneficiario: Ayuntamiento de SAN JUAN DEL PUERTO

Importe concedido: 2434,62

Beneficiario: Ayuntamiento de VILLALBA DEL ALCOR

Importe concedido: 6999,53

Beneficiario: Ayuntamiento de ALCALA LA REAL

Importe concedido: 2999,80

Beneficiario: Ayuntamiento de BAEZA

Importe concedido: 4999,66

Beneficiario: Ayuntamiento de BAÑOS DE LA ENCINA

Importe concedido: 1474,21

Beneficiario: Ayuntamiento de BEAS DE SEGURA

Importe concedido: 4260,58

Beneficiario: Ayuntamiento de CASTELLAR

Importe concedido: 5260,51

Beneficiario: Ayuntamiento de CHILLUEVAR

Importe concedido: 5912,64

Beneficiario: Ayuntamiento de HUESA

Importe concedido: 7651,66

Beneficiario: Ayuntamiento de MARTOS

Importe concedido: 5303,99

Beneficiario: Ayuntamiento de PEAL DEL BECERRO

Importe concedido: 500,00

Beneficiario: Ayuntamiento de RUS

Importe concedido: 5130,80

Beneficiario: Ayuntamiento de SILES

Importe concedido: 720,43

Beneficiario: Ayuntamiento de VALDEPEÑAS DE JAEN

Importe concedido: 5130,80

PROVINCIA DE MALAGA**Beneficiario: Ayuntamiento de ALGARROBO**

Importe concedido: 5738,74

Beneficiario: Ayuntamiento de ANTEQUERA

Importe concedido: 3217,17

Beneficiario: Ayuntamiento de BENAHAVIS

Importe concedido: 7695,13

Beneficiario: Ayuntamiento de CASABERMEJA

Importe concedido: 5130,09

Beneficiario: Ayuntamiento de COLMENAR

Importe concedido: 4695,33

Beneficiario: Ayuntamiento de SAYALONGA

Importe concedido: 1243,96

Beneficiario: Ayuntamiento de VELEZ-MALAGA

Importe concedido: 6303,92

Beneficiario: Ayuntamiento de VIÑUELA (LA)

Importe concedido: 3754,47

PROVINCIA DE SEVILLA**Beneficiario: Ayuntamiento de AGUADULCE**

Importe concedido: 3632,34

Beneficiario: Ayuntamiento de CAROLINA (LA)

Importe concedido: 6956,05

Beneficiario: Ayuntamiento de CAZORLA

Importe concedido: 7564,71

Beneficiario: Ayuntamiento de GUARDIA DE JAEN (LA)

Importe concedido: 575,00

Beneficiario: Ayuntamiento de LUPION

Importe concedido: 598,59

Beneficiario: Ayuntamiento de MENGIBAR

Importe concedido: 5217,04

Beneficiario: Ayuntamiento de PORCUNA

Importe concedido: 2825,90

Beneficiario: Ayuntamiento de SANTISTEBAN DEL PUERTO

Importe concedido: 5347,46

Beneficiario: Ayuntamiento de TORREDONJIMENO

Importe concedido: 4999,66

Beneficiario: Ayuntamiento de ALHAURIN EL GRANDE

Importe concedido: 4391,00

Beneficiario: Ayuntamiento de ARRIATE

Importe concedido: 5043,14

Beneficiario: Ayuntamiento de BENAMARGOSA

Importe concedido: 6130,02

Beneficiario: Ayuntamiento de CASARES

Importe concedido: 7912,51

Beneficiario: Ayuntamiento de MIJAS

Importe concedido: 4260,58

Beneficiario: Ayuntamiento de SIERRA DE YEGUAS

Importe concedido: 1720,00

Beneficiario: Ayuntamiento de VILLANUEVA DE ALGAIDA

Importe concedido: 3912,88

Beneficiario: Ayuntamiento de ALCOLEA DEL RIO

Importe concedido: 2318,61

Beneficiario: Ayuntamiento de ALMENSILLA

Importe concedido: 2579,25

Beneficiario: Ayuntamiento de AZNALCOLLAR

Importe concedido: 4695,33

Beneficiario: Ayuntamiento de BORMUJOS

Importe concedido: 6956,05

Beneficiario: Ayuntamiento de CASARICHE

Importe concedido: 4391,01

Beneficiario: Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

Importe concedido: 7912,51

Beneficiario: Ayuntamiento de CORONIL (EL)

Importe concedido: 5752,39

Beneficiario: Ayuntamiento de DOS HERMANAS

Importe concedido: 5825,69

Beneficiario: Ayuntamiento de GUILLENA

Importe concedido: 2684,24

Beneficiario: Ayuntamiento de LEBRIJA

Importe concedido: 4782,29

Beneficiario: Ayuntamiento de LUISIANA (LA)

Importe concedido: 2651,99

Beneficiario: Ayuntamiento de NAVAS DE LA CONCEPCION

Importe concedido: 3758,75

Beneficiario: Ayuntamiento de PEDRERA

Importe concedido: 5564,84

Beneficiario: Ayuntamiento de PUEBLA DE CAZALLA (LA)

Importe concedido: 6869,10

Beneficiario: Ayuntamiento de PUEBLA DEL RIO (LA)

Importe concedido: 2086,82

Beneficiario: Ayuntamiento de RODA DE ANDALUCIA (LA)

Importe concedido: 5477,89

Beneficiario: Ayuntamiento de SAN NICOLAS DEL PUERTO

Importe concedido: 7825,56

Beneficiario: Ayuntamiento de SANTIPONCE

Importe concedido: 3357,91

Beneficiario: Ayuntamiento de VILLANUEVA DE SAN JUAN

Importe concedido: 1227,00

Beneficiario: Ayuntamiento de AZNALCAZAR

Importe concedido: 4423,29

Beneficiario: Ayuntamiento de BOLLULLOS DE LA MITACION

Importe concedido: 2782,42

Beneficiario: Ayuntamiento de CAMAS

Importe concedido: 4347,53

Beneficiario: Ayuntamiento de CASTILLEJA DE LA CUESTA

Importe concedido: 5521,37

Beneficiario: Ayuntamiento de CAZALLA DE LA SIERRA

Importe concedido: 4695,33

Beneficiario: Ayuntamiento de CUERVO (EL)

Importe concedido: 4446,89

Beneficiario: Ayuntamiento de GILENA

Importe concedido: 1326,41

Beneficiario: Ayuntamiento de HUEVAR DEL ALJARAFE

Importe concedido: 3090,00

Beneficiario: Ayuntamiento de LORA DEL RIO

Importe concedido: 3912,78

Beneficiario: Ayuntamiento de MAIRENA DEL ALJARAFE

Importe concedido: 6608,25

Beneficiario: Ayuntamiento de PARADAS

Importe concedido: 1878,86

Beneficiario: Ayuntamiento de PEDROSO (EL)

Importe concedido: 4464,69

Beneficiario: Ayuntamiento de PUEBLA DE LOS INFANTES

Importe concedido: 3771,23

Beneficiario: Ayuntamiento de RINCONADA (LA)

Importe concedido: 3782,45

Beneficiario: Ayto de SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Importe concedido: 4695,33

Beneficiario: Ayuntamiento de SANLUCAR LA MAYOR

Importe concedido: 3347,60

Beneficiario: Ayuntamiento de UMBRETE

Importe concedido: 5173,56

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 551/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DECRETO 552/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido de la Cuenca Hidrográfica del Sur.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 4 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a WKN Windkraft Nord, AG para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). (PP. 3489/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de julio de 2004, la empresa «WKN WINDKRAFT NORD A.G.», con domicilio social en Hamburgo (Alemania), Richterstrabe 15, 22085, y a efectos de notificación en Pozuelo de Alarcón (Madrid), C/ Luxemburgo núm. 4-bq. 1, Luz del Viento, S.L., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en el paraje denominado «Finca Cortijo Guerra» en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), denominada «Parque Eólico Cortijo de Guerra I».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 236, de 9 de diciembre de 2003 y en el BOP de Cádiz núm. 269, de 20 de noviembre de 2003, no produciéndose alegaciones en el plazo señalado.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 4 de junio de 2004, por la que resulta viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz.

Considerando que existe oposición al proyecto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real pero que la misma no es vinculante para el órgano sustantivo en fase de autorización administrativa y que las discrepancias se sustanciarán en la fase de aprobación del proyecto de ejecución, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a WKN Windkraft Nord A.G. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 24 aerogeneradores Gamesa G 80, tripala de 80 metros de diámetro, con generador asíncrono a 690 V y 2.000 kW de potencia nominal c/u, emplazado en torres metálicas tubulares.
- 24 centros de transformación 2.100 kVA, 0,69/30 kV, tipo interior.
- 3 líneas colectoras de la red eléctrica subterránea de Alta Tensión a 30 kV.
- Una Subestación Transformadora: 30/66 kV. Posición en 30 kV.
- Tipo intemperie Simple Barra.
- 3 líneas celdas SF6.
- 1 celda salida transformador de potencia.
- 1 celda SSAA. 100 kVA.
- Posición transformador potencia: 1 transformador 65 MVA, 30/66 kV. Posición 66 kV.
- Tipo intemperie Simple Barra.
- 1 celda salida transformador de potencia.
- 1 celda medida.
- 1 celda línea SF6.
- Potencia total: 48.000 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 436/2004, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años, sin perjuicio de los plazos que, en su caso, le sean de aplicación como consecuencia del desarrollo del procedimiento establecido en la Orden de 30 de septiembre de 2002 citada anteriormente. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se precederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.